

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00103 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIRO ENRIQUE BRIEVA ANAYA (C.C. No 92.522.068)
Apoderada	Ninnie Lou Escorcía (C.C. No 55.302.301 y T.P. No 198.828 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	CARLOS SEGUNDO HOYOS HERRERA (C.C. No 10.776.576)
ASUNTO	INADMITE DEMANDA EJECUTIVA

Procede el despacho a estudiar la presente demanda ejecutiva, y al analizar los documentos que sirven como base para la misma, se percata el despacho que los anexos no corresponden con los hechos y pretensiones incoadas y desarrolladas en la demanda.

Conforme a las previsiones establecidas en el artículo 90 del Código General de Proceso, se inadmitirá la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los yerros que a continuación se enuncian:

1. Los anexos no corresponden a la demanda, el titulo valor aportado, el poder y las constancias de otorgamiento de poder por mensaje de datos, no corresponden con las partes, hechos y pretensiones descritas en la demanda.

Por lo tanto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte actora para corregir los yerros deprecados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa044bad81cf6849ae75869dbe348a0b4a79fd71437d0099da4e61dbde380f5e**

Documento generado en 17/04/2023 05:25:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**